

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales para financiar la contratación de profesores y auxiliares de educación en el ámbito geográfico del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM**DECRETO SUPREMO
N° 122-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30015, Ley que autoriza modificaciones presupuestarias para el pago de bonificación a la Policía Nacional del Perú y dicta otras medidas en materia presupuestaria; autoriza a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín a contratar hasta 846 profesores y 117 auxiliares de educación en instituciones educativas públicas e instituciones educativas de asociaciones reconocidas por el Ministerio de Educación, en plazas validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, para el ámbito geográfico del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo a los anexos aprobados por el Ministerio de Educación. Para tal efecto el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo dispuesto en el literal c) del Inciso 41.1 del artículo 41 y en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, a fin de efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias hasta por la suma de S/. 15 009 107,00 (QUINCE MILLONES NUEVE MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, asimismo se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional por el monto antes mencionado, las cuales son aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de esta última, dentro de los treinta días hábiles de publicada la citada Ley;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 145-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, hasta por el monto de S/. 15 009 107,00 (QUINCE MILLONES NUEVE MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de la contratación de hasta 846 profesores y 117 auxiliares de educación, en plazas validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, para lo cual adjunta los anexos correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30015;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, mediante Memorando N° 336-2013-EF/53.01 precisa que el monto correspondiente al financiamiento de la contratación de 846 profesores y 117 auxiliares de educación en los ámbitos señalados, asciende a S/. 10 545 593,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la referida Ley N° 30015, Ley que autoriza modificaciones presupuestarias para el pago de bonificación a la Policía Nacional del Perú y dicta otras medidas en materia presupuestaria;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza transferencia de partidas

1.1 Autorízase a efectuar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 10 545 593,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de la contratación de hasta 846 profesores y 117 auxiliares de educación en instituciones educativas públicas e instituciones educativas de asociaciones reconocidas por el Ministerio de Educación, validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

de Educación para el ámbito geográfico del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 30015, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010 :	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 :	Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 :	Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000387 :	Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes
ACTIVIDAD	5003134 :	Dotación de material educativo para aulas de II Ciclo de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		10 545 593.00
TOTAL EGRESOS		10 545 593.00

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10 545 593.00
TOTAL EGRESOS		10 545 593.00

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de profesores y auxiliares de educación", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

950941-1

El Peruano
www.elperuano.gob.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ANEXO

Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de profesores y auxiliares de educación

PLIEGO/UNIDAD EJECUTORA/ NIVEL EDUCATIVO	0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR				ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				TOTAL	
	DOCENTES		AUX. EDUC.		DOCENTES		AUX. EDUC.		Nº	Monto
	Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	Monto		
APURIMAC	29	312,406	10	91,300	28	342,555	0	0	67	746,261
0301 - EDUCACION CHANKA	7	78,234	3	27,390	12	138,951	0	0	22	244,575
EDUCACION PRIMARIA	2	27,944	0	0					2	27,944
EDUCACION SECUNDARIA	5	50,290	3	27,390					8	77,680
FORMACION OCUPACIONAL - TECNICO PRODUCTIVA					12	138,951	0	0	12	138,951
0303 - EDUCACION CHINCHEROS	14	150,088	5	45,650	16	203,604	0	0	35	399,342
EDUCACION INICIAL	2	21,564	5	45,650					7	67,214
EDUCACION PRIMARIA	2	27,944	0	0					2	27,944
EDUCACION SECUNDARIA	10	100,580	0	0					10	100,580
FORMACION OCUPACIONAL - TECNICO PRODUCTIVA					7	78,663	0	0	7	78,663
EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA - SUPERIOR TECNOLOGICO					9	124,941	0	0	9	124,941
0305 - EDUCACION HUANCARAMA	8	84,084	2	18,260	0	0	0	0	10	102,344
EDUCACION INICIAL	4	43,128	2	18,260					6	61,388
EDUCACION PRIMARIA	1	10,782	0	0					1	10,782
EDUCACION SECUNDARIA	3	30,174	0	0					3	30,174
AYACUCHO	180	1,922,381	38	346,940	0	0	3	27,390	221	2,296,711
0305 - EDUCACION HUANTA	118	1,284,330	23	209,990	0	0	3	27,390	144	1,521,710
EDUCACION INICIAL	10	107,820	18	164,340					28	272,160
EDUCACION PRIMARIA	19	216,342	0	0					19	216,342
EDUCACION SECUNDARIA	89	960,168	5	45,650					94	1,005,818
EDUCACION BASICA ESPECIAL					0	0	3	27,390	3	27,390
0307 - EDUCACION VRAE LA MAR	62	638,051	15	136,950	0	0	0	0	77	775,001
EDUCACION INICIAL	0	0	8	73,040					8	73,040
EDUCACION PRIMARIA	16	175,383	0	0					16	175,383
EDUCACION SECUNDARIA	46	462,668	7	63,910					53	526,578
CUSCO	82	903,609	33	301,290	44	610,439	0	0	159	1,815,338
0300 - EDUCACION CUSCO	50	560,173	27	246,510	44	610,439	0	0	121	1,417,122
EDUCACION INICIAL	5	53,910	15	136,950					20	190,860
EDUCACION PRIMARIA	13	143,037	0	0					13	143,037
EDUCACION SECUNDARIA	32	363,226	12	109,560					44	472,786
EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA - SUPERIOR PEDAGOGICO					18	249,882	0	0	18	249,882
EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA - SUPERIOR TECNOLOGICO					26	360,557	0	0	26	360,557
0304 - EDUCACION LA CONVENCION	32	343,436	6	54,780	0	0	0	0	38	398,216
EDUCACION INICIAL	6	64,692	6	54,780					12	119,472
EDUCACION PRIMARIA	13	142,080	0	0					13	142,080
EDUCACION SECUNDARIA	13	136,664	0	0					13	136,664
HUANCAYELICA	149	1,636,741	6	54,780	102	1,230,127	3	27,390	260	2,949,038
0002 - GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA	118	1,278,042	6	54,780	30	355,350	0	0	154	1,688,172
EDUCACION INICIAL	13	165,686	4	36,520					17	202,206
EDUCACION PRIMARIA	29	330,219	0	0					29	330,219
EDUCACION SECUNDARIA	76	782,137	2	18,260					78	800,397
EDUCACION BASICA ALTERNATIVA					30	355,350	0	0	30	355,350
0005 - GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMPA	31	358,699	0	0	24	287,469	3	27,390	58	673,558
EDUCACION INICIAL	12	129,384	0	0					12	129,384
EDUCACION PRIMARIA	8	89,127	0	0					8	89,127
EDUCACION SECUNDARIA	11	140,188	0	0					11	140,188
EDUCACION BASICA ESPECIAL					6	74,259	3	27,390	9	101,649
EDUCACION BASICA ALTERNATIVA					9	106,605	0	0	9	106,605
FORMACION OCUPACIONAL - TECNICO PRODUCTIVA					9	106,605	0	0	9	106,605
0300 - EDUCACION HUANCAYELICA	0	0	0	0	48	587,308	0	0	48	587,308
EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA - SUPERIOR TECNOLOGICO					48	587,308	0	0	48	587,308
JUNIN	206	2,158,186	24	219,120	26	360,939	0	0	256	2,738,245
0300 - DRE JUNIN	0	0	0	0	26	360,939	0	0	26	360,939
EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA - SUPERIOR TECNOLOGICO					26	360,939	0	0	26	360,939
0302 - EDUCACION SATIPO CHANCHAMAYO	206	2,158,186	24	219,120	0	0	0	0	230	2,377,306
EDUCACION INICIAL	9	97,038	23	209,990					32	307,028
EDUCACION PRIMARIA	85	934,652	0	0					85	934,652
EDUCACION SECUNDARIA	112	1,126,496	1	9,130					113	1,135,626
TOTAL	646	6,933,323	111	1,013,430	200	2,544,060	6	54,780	963	10,545,593

